



Quatrecientos maravedís.

SELLO CUARTO. AYUNTAMIENTO DE MARAVÉLES, AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Rece en Razón el D^{no} que se admitió en Seane y a
el mínimo y ornada de los que en sus comitios
encomienda por los suplicios el vecindario el que en
ahaber comos las Carnes al precio de seis u Seime
tan quanto, sea a equidad que en mínimo vecindario
se a benef^o quel tiempo le produce ya en la Sapa
en un expecte, se vendan hasta el verano proximo al
mana primera de Mayo al precio que ena acordada
por la Comisión, como se supuso que ena priora, y
a Comuna de suplicacione; y de hecho se ena el
en quiza las Carnes van tomando alguna carne, de
el macho a diez y nueve cuartos por la Comisión y
Carnes a Seime, dando cuenta de cada dos Semanas a
Ayuntam^{to} de produco de la maraña a aquellan
que haya Revisión de los precios a que se va a
de Descomandare con mardad las perdidas y mard
de los precios sinecurarios segun y como de mard
las Cuernas que se dan. Y se encarga muy par
larim. Se le conel mayor Cuidado y eficacia, no se
ni venda Carne fuera de la Comisión, ni a otra
puna en Cancun particular y en particular no solo a
Comisión, si al Comuna; puen los d^{os} Cargadoz de
otra especie quedan en lugar a tiempo por el Comuna
quien se le de las en el Departam^{to} en el Fercas
fraudada que vende en las ciudades Cancun partic